



BUIN 07 JUL 2011

DECRETO AR. N° 228 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto AR. N° 142 de fecha 05 de abril de 2011, mediante el cual se aprueba el Contrato a Honorarios suscrito con doña Macarena V. Marchant Jiménez, a contar del 29 de marzo hasta el 08 de abril de 2011.

2.- El Oficio N° 039271 de fecha 23 de junio de 2011, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. N° 142 de fecha 05 de abril de 2011, porque: " resulta menester señalar que acorde a lo preceptuado en los artículos 54 y 55, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, aplicables a los contratos a honorarios por expresa disposición del artículo 5°, inciso octavo, de la ley N° 19.896, en situaciones como las de la especie, deben remitirse los respectivos certificados de antecedentes útiles para el ingreso a la Administración Pública, no siendo idóneos para tal efecto, aquellos otorgados para fines especiales".

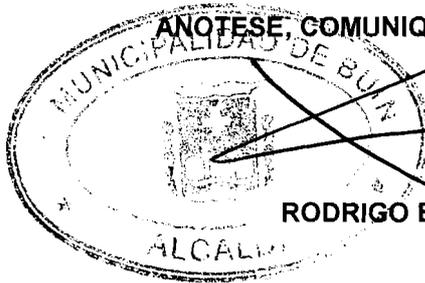
3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

**DECRETO**

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de julio de 2011, el DECRETO AR. N° 142 de fecha 05 de abril de 2011, que aprueba el Contrato a Honorarios suscrito con doña **MACARENA VALESKA MARCHANT JIMENEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], porque: " resulta menester señalar que acorde a lo preceptuado en los artículos 54 y 55, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, aplicables a los contratos a honorarios por expresa disposición del artículo 5°, inciso octavo, de la ley N° 19.896, en situaciones como las de la especie, deben remitirse los respectivos certificados de antecedentes útiles para el ingreso a la Administración Pública, no siendo idóneos para tal efecto, aquellos otorgados para fines especiales".

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.**



**RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE  
ALCALDE**



**EVANGELINA ALEGRIA OLAVE  
SECRETARIA MUNICIPAL**

RED/EAO/MEBH/IVR/VA  
Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Direcc. Adm. Y Finanzas
- Direcc. Jurídica
- Depto. Recursos Humanos
- Copia Interesado